don Jerónimo García García, que causó baja en la nómina de pago delegado a partir del día 4 de octubre de 1988;

Considerando que probados los cargos y la continuidad de los mismos le es de aplicación lo preceptuado en el artículo 47 en sus apartados c) y h) del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos:

Considerando que le es de aplicación lo preceptuado en el punto 1 del artículo 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en cuanto se ha incumplido el objeto del

concierto;
Considerando que no se han podido cumplir los trámites previstos en el artículo 61 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y en los artículos 52 y 53 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, relativos todos ellos a la constitución y funcionamiento de la Comisión de Conciliación, toda vez que el Centro hizo caso omiso al escrito de 25 de octubre de 1988, reiterado el 14 de noviembre del mismo año, por el que se ordenaba que el Consejo Escolar del Centro eligiese un representante que, junto con el representante de la Administración y el titular del Centro, pasaría a constituir la Comisión de Conciliación.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Programación Inversiones, previo informe favorable de la Dirección General de

Centros Escolares, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-La rescisión del concierto educativo del Centro concertado

Primero.—La rescisión del concierto educativo del Centro concertado de Enseñanza General Básica «María Concepción Santos», con efectos desde el día siguiente de la notificación de esta Orden al interesado. Segundo.—En cuanto a los gastos de funcionamiento, la Administración abonará a la titularidad del Centro los gastos reales (previa justificación fehaciente) que ha conllevado el tener el Centro abierto, no pudiendo superar esta cifra el importe que correspondería al Centro según el módulo para «otros gastos» aprobado en los Presupuestos Generales del Estado para 1988. Dado que la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid no ha enviado todas las cantidades por gastos de funcionamiento al Centro en el curso 1988/89, debe procederse a efectuar la liquidación correspondiente.

Madrid, 17 de julio de 1989.

SOLANA MADARIAGA

Exemo. Sr. Secretario de Estado de Educación e ilustrísimo señor

RESOLUCION de 20 de junio de 1989, de la Dirección Provincial de Soria, por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en esta 19955

Por Orden de 3 de agosto de 1983 («Boletin Oficial del Estado» del 12), por la que se suprimen las limitaciones sobre aplicación del Real Decreto 3186/1978, de 1 de diciembre, de desconcentración de funciones en las Direcciones Provinciales del Departamento, se autoriza a las mismas a modificar el número de unidades en los Centros publicos:

Vista los entidentes y los concentraciones en formes de la Insperior de la Concentración del Real Decreto 3186/1978, de 1 de diciembre, de desconcentración de funciones en las Direcciones de la Concentración de funciones en las Direcciones en las Direcciones en las Direcciones en las Direcciones de la Concentración de funciones en las Direcciones en

Vistos los expedientes y los correspondientes informes de la Inspec-ción Técnica de Educación;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros públicos de Educación General Básica.

Esta Dirección Provincial, en uso de las atribuciones que le confiere la citada Orden de 3 de agosto, ha resuelto modificar los Centros públicos que figuran en el anexo.

Soria, 20 de junio de 1989.-El Director provincial, Raul Pardo Hernández.

ANEXO QUE SE CITA

PROVINCIA DE SORIA

MUNICIPIO: BARAHONA. LOCALIDAD: ROMANILLOS DE MEDINACELI. CODIGO DE CENTRO: 42000553 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'LA FUENTE'. DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO (LA FUENTE), DOMICILIO: FUENTE S/N. REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION. -SUPRESIONES: 1 MIX. E.G.B. POR TANTO ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL.

MUNICIPIO: BAYUBAS DE ARRIBA. LOCALIDAD: BAYUBAS DE ARRIBA. CODIGO DE CENTRO: 42000607 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO "LOS PINARES".

DOMICILIO: SAVUBAS DE ARRIBA. DUMILIE OF ARTUGARD DE PROVISION.
-SUPRESIONES: 1 MIX. E.G.B.
POR TANTO ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL.

MUNICIPIO: COSCURITA, LOCALIDAD: COSCURITA.
CODIGO DE GENTRO: 42001077
DENOMINACION: CÔLEGIO FUBLICO 'LA ESPIGA'.
DOMICIEIO: COSCURITA.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-SUPRESIONES: 1 MIX. E.G.B.
POR TANTO ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL.

MUNICIPIO: GOLMAYO. LOCALIDAD: CARBONERA DE FRENTES.
CODIGO DE CENTRO: 42001363
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'SAN ANTONIO DE PADUA'.
DUNICILIO: CARBONERA DE FRENTES.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-SUPRESIONES: 1 MIX. E.G.B.
POR TANTO ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL.

19956

RESOLUCION de 21 de junio de 1989, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, por la que se publica la sentencia de apelación dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso administrativo número 52,948, interel recurso comencioso-taministrativo numero 32785, inter-puesto por don José Brea Colmeiro, sobre calificación de la alumna doña Victoria Fernández Herrero en la asignatura de «Dibujo», en primer curso de Bachillerato y convocato-ria de septiembre de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 52.948. interpuesto por don José Brea Colmeiro, contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre calificación de la alumna doña Victoria Fernández Herrero en la asignatura de «Dibujo», en primer curso de Bachillerafo y convocatoria de septiembre de 1982, el Tribunal Supremo, en 11 de octubre de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando la apelación interpuesta por don José Brea Colmeiro contra la sentencia dictada el 25 de noviembre de 1985, por la Sección Quínta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia que declaró la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el citado demandante; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos,»

Dispuesto por Orden de 6 del actual, en cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos. Esta Dirección General há resuelto dar publicación a la misma para

general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de junio de 1989.-El Director general, Alvaro Marchesi Ullastres.

Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

RESOLUCION de 7 de julio de 1989, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en relación con el recurso contencioso-adminis-trativo interpuesto por la Profesora de EGB doña María de las Mercedes Tejerina Lerones. 19957

De conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de mayo del conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de mayo del corriente año, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en 1 de febrero de 1989, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de EGB doña María de las Mercedes Tejerina Lerones contra la Orden de la Dirección General de Personal y Servicios de 30 de mayo de 1986, resolutoria de los concursos de traslados convocados por Orden de 24 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre).

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contenciosoadministrativo y mantenemos las resoluciones impugnadas por haberse producido conforme al ordenamiento jurídico. Sin expresa condena en costas a ninguna de las partes».

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 7 de julio de 1989.-El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.